

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Vélez, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO 2019-00073
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

De conformidad a lo normado en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., teniendo en cuenta que la parte demandada no formuló objeciones al estado de cuenta de la liquidación actual de crédito presentada por la parte demandante, en consecuencia y como el despacho encuentra que la misma viene ajustada al tiempo, valores, monto de intereses ordenados en el mandamiento de pago y en la orden de seguir adelante la ejecución, por tal razón se aprueba la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

XIMENA ORDOÑEZ BARBOSA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO VELEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f57f7a9369c5f6e3df39de84d66efa135458a6d0683378babe96bb0b186f22

9

Documento generado en 07/12/2020 04:02:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>